

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, solicitud de inmovilización del vehículo. Queda para proveer.

Palmira (V), 13 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIERA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 638
PALMIRA, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 2023- 00453 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la parte actora, solicita la inmovilización del vehículo de placas GSX737 por encontrarse inscrita la medida de embargo en el Certificado de tradición del vehículo automotor; la misma no es procedente como quiera que mediante auto de sustanciación No. 488 de fecha ocho (8) de mayo de 2024 se **dejó sin efecto** el numeral SEGUNDO del auto No. 307 del 3 de abril de la presente anualidad, a través cual se había decretado como medida de embargo y secuestro el vehículo de la referencia, omitiéndose que se trataba de un proceso Declarativo donde solamente procede como medida la inscripción de la demanda en el certificado de tradición.

En razón a ello, se procedió en el referido auto a oficiar nuevamente a la Secretaria de Transito efectos de que realice la respectiva corrección del caso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: NEGAR la inmovilización del vehículo de placas GSX737, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110ea52bd4a3be1cc6fde23cb6ff399493c1fc32238da58002f4d6bf4659d462**

Documento generado en 18/06/2024 10:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>